Expediente: **126/15**
Carátula: **GODOY VDA. DE CASTILLO AZUCENA BEATRIZ C/ STUDDERT ERNESTO LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **17/02/2023 - 05:10**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PASQUALINI, MARCELO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 126/15

H105021413389

Expte N°: 126/15

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2023.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

Autos: GODOY VDA. DE CASTILLO AZUCENA BEATRIZ c/ STUDDERT ERNESTO LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica a: **PASQUALINI,MARCELO**

ESTRADO DIGITAL

P R O V E I D O

SAN MIGUEL DE TUCUMAN , 22 DE AGOSTO DE 2022. SENETNCIA N°442. VISTO ...CONSIDERANDO.... RESUELVE: I. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES a la letrada **ROSA GRACIELA ALANIZ**, por su actuación en autos como apoderada –en el doble carácter- de la actora, la Sra. Azucena Beatriz Godoy vda. De Castillo, en el proceso principal, como parte vencedora, por la parte de la pretensión que prosperó en contra del Sr. Ernesto Luis Studdert (hoy en sucesión) y de Sanatorio Parque S.A, con sus respectivas aseguradoras, con costas en la forma impuesta por sentencia de fondo N° 53/18, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($382.000)**. Por su intervención en idéntico carácter, como parte vencida, por la parte de la pretensión que no prosperó en contra del IPSST y del Sr. Miguel Ángel Pérez, con costas a la actora, conforme sentencia N° 53/18, en la suma de **PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS ($14.500)**. Por su actuación en el recurso de revocatoria (sentencia del 13/06/2011 – Juzg. Civil Doc. y Loc. VIa Nom.), con costas a la actora, en la suma de **PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS ($13.200),** por el recurso de revocatoria (sentencia N° 553/20), con costas por el orden, en la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($43.600)**; y por su intervención en el incidente de oposición de entrega de fondos y cese de beneficio para litigar sin gastos (sentencia N° 550/21), con costas al letrado Luis Fernando Ruiz Torres, por derecho propio, en la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($47.500). II. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **LUIS**

FERNANDO RUIZ TORRES, por su intervención en autos como patrocinante del codemandado Sr. Miguel Ángel Pérez, en el proceso principal, como parte vencedora, por la pretensión que se rechaza en contra de su patrocinado, con costas a la actora, conforme sentencia de fondo N° 53/18, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($237.000)**. Y por su actuación en igual carácter, en el recurso de revocatoria (sentencia del 13/06/2011 – Juzg. Civil Doc. y Loc. VIa Nom.), con costas a la actora, en la suma de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($9.500). III. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** a la letrada **LUCÍA RODRÍGUEZ MARTÍN,** por su intervención en autos como apoderada –en el doble carácter- del codemandado Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST), en la primera etapa del proceso principal, como parte vencedora, por la pretensión en contra de su poderdante que se rechazó, con costas a la actora, conforme sentencia de fondo N° 53/18, en la suma de **PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL ($122.000)**. **IV. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **JOSÉ BENJAMIN RODRÍGUEZ,** por su intervención en autos como apoderado –en el doble carácter- del codemandado Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST), en la segunda y tercera etapa del proceso principal, como parte vencedora, por la pretensión en contra de su poderdante que se rechaza, con costas a la actora, conforme sentencia de fondo Nª 53/18, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($245.000)**. **V. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **LUIS EUGENIO ACOSTA,** por su intervención en autos como apoderado –en el doble carácter- del codemandado Sr. Ernesto Luis Studdert (hoy en sucesión), en la primera etapa del proceso principal, como parte vencida, con costas en la forma impuesta por sentencia de fondo N° 53/18, con respecto a la pretensión que prospera en contra de su representado, en la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MIL ($73.000)**. **VI. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **MARCELO PASQUINI,** por su intervención en autos como apoderado –en el doble carácter- del codemandado Sr. Ernesto Luis Studdert (hoy en sucesión), en la tercera etapa del proceso principal, como parte vencida, con costas en la forma impuesta por sentencia de fondo N° 53/18, con respecto a la pretensión que prospera en contra de su representado, en la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MIL ($73.000)**.**VII. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **ENRIQUE LEONEL HUGO SOSA,** por su intervención en autos como apoderado de la Compañía de Seguros Federación Patronal S.A., citada en garantía por el Sr. Ernesto Luis Studdert, en las tres etapas del proceso principal, como parte vencida, con costas en la forma impuesta por sentencia de fondo N° 53/18, con respecto a la pretensión que prospera en contra de su asegurado, en la suma de **PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($67.800)**.**VIII. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **LEONEL HÉCTOR SOSA,** por su intervención en autos como patrocinante de la Compañía de Seguros Federación Patronal S.A., citada en garantía por el Sr. Ernesto Luis Studdert, en las tres etapas del proceso principal, como parte vencida, con costas en la forma impuesta por sentencia de fondo N° 53/18, con respecto a la pretensión que prospera en contra de su asegurado, en la suma de **PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS ($123.300)**. **IX. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **JUAN EMILIO TORRES,** por su intervención en autos como apoderado –en el doble carácter- del codemandado Sanatorio Parque S.A., en las tres etapas del proceso principal, como parte vencida, con costas en la forma impuesta por sentencia de fondo N° 53/18, con respecto a la pretensión que prospera en contra de su representado, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ($218.500)**. Y por su intervención en autos como apoderado –en el doble carácter- de la Compañía de Seguros El Progreso S.A., citada en garantía por el codemandado Sanatorio Parque S.A., en las tres etapas del proceso principal, como parte vencida, con costas en la forma impuesta por sentencia de fondo N° 53/18, con respecto a la pretensión que prospera en contra de su asegurado, en la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($191.200).X. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al Perito Médico **GUILLERMO PETROS,** por la labor pericial desplegada en la presente causa, en la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN ($88.100).**

HÁGASE SABER.

MARÍA FELICITAS MASAGUER EBE LÓPEZ PIOSSEK.**ANTE MÍ:** MARÍA LAURA GARCÍA LIZÁRRAGA. QUEDA UD. DEBDIAMENTE NOTIFICADO

NRO.SENT: 442 - FECHA SENT: 22/08/2022

Actuación firmada en fecha 16/02/2023

Certificado digital:
CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.